



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Patricia Sandra D'Angelis, Secretaria de Gobierno

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5354490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5355900

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
 DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 805 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1759		D4688	261018	2	M2-P11
2		1789		D26-35D	291018	9	M1
3			3156	DIGITAL	301018	12	O1-H6
4		1844		D3751-23	121118	16	E7-D10
5		1883		D129-22	121118	18	O1
6			3340	digital	221118	19	T16
7		1949		digital	261118	22	E7-D10
8		1951		D234	261118	23	H3-U2
9		1952		D235	261118	27	H3-U2
10		1964		Digital	261118	31	E7-D10

DECRETO Nº 1759/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-10-2018	Dec 1759	<p>EXPTE. 4112-0044116/2016</p> <p>Declárase al muelle "Decisión" como público y de uso vecinal, el que se encuentra emplazado en vía pública, ribera del Río Luján, Sección Primera, Fracción 382, de la localidad Delta de Tigre.</p> <p>Encomiéndase a la Dirección General de Administración de Bienes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco del Art. 4 de la Ordenanza 913/89 y Art. 2 del Decreto 4826/89.</p> <p>Encomiéndase a la Subsecretaría de Inversión Pública la confección y aprobación del plano del muelle público objeto del artículo 1º del presente.</p> <p>Por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura se proseguirán las tareas de mantenimiento del muelle vecinal incorporado al uso público, estableciendo los carteles indicadores que correspondieren.</p>	M2 P11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0044116/2016

TIGRE, 26 de octubre de 2018.-**VISTO:**

El expediente 4112-0044116/2016 del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 913/89 y el Decreto 4826/89, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, surge la existencia de un muelle identificado con el nombre "Decisión", emplazado en vía pública en ribera del río Luján, en Sección Primera, Fracción 382, de la localidad Delta de Tigre, conforme plancheta obrante a fs. 7 y croquis de ubicación de fs. 16.

Que a fs. 64 el Delegado Municipal Delta de Tigre produce con fecha 5 de septiembre de 2018, con el siguiente texto: *"Visto lo solicitado a fojas 59 esta Delegación informa que ya fue cumplimentado lo solicitado por la Subsecretaria y se informa que a la actualidad se sigue con el mantenimiento del Muelle "Decisión", por tal motivo no encuentra objeción alguna ya que reúne todas las condiciones para que pase como Muelle Municipal. Elévese a Subsecretaria de Legal y Técnica para su prosecución"*.

Que a fs. 51 y 65 obra dictámenes de la Dirección General de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexan al presente, sugiriendo declarar al muelle "Decisión" como público y/o vecinal, siguiéndose el trámite de habilitación del mismo por ante la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependiente del Ministerio de

Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme se indica a fs. 49 de la cual también se anexa copia digitalizada.

Que la propuesta antes indicada queda enmarcada en el artículo 4° de la Ordenanza 913/89, que faculta a este Departamento Ejecutivo a incorporar al patrimonio municipal los muelles construidos o a construirse, procediendo a asignarle a cada uno un número correlativo para su correcta identificación.

Que por artículo 2° del Decreto 4826/89 se dispone que el cumplimiento del artículo 4° de la Ordenanza 913/89 se efectúe por intermedio de la ex Dirección de Patrimonio Municipal, hoy Dirección General de Administración de Bienes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Declárase al muelle "Decisión" como público y de uso vecinal, el que se encuentra emplazado en vía pública, ribera del Río Luján, Sección Primera, Fracción 382, de la localidad Delta de Tigre, identificado en plancheta de fs. 7 y croquis de ubicación de fs. 16, que se anexan al presente.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Administración de Bienes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco del Art. 4 de la Ordenanza 913/89 y Art. 2 del Decreto 4826/89.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Inversión Pública la confección y aprobación del plano del muelle público objeto del artículo 1° del presente, por ante la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- Por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura se proseguirán las tareas de mantenimiento del muelle vecinal incorporado al uso público, estableciendo los carteles indicadores que correspondieren conforme al sistema vigente para el resto de los muelles del mismo carácter.

ARTÍCULO 5.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura,

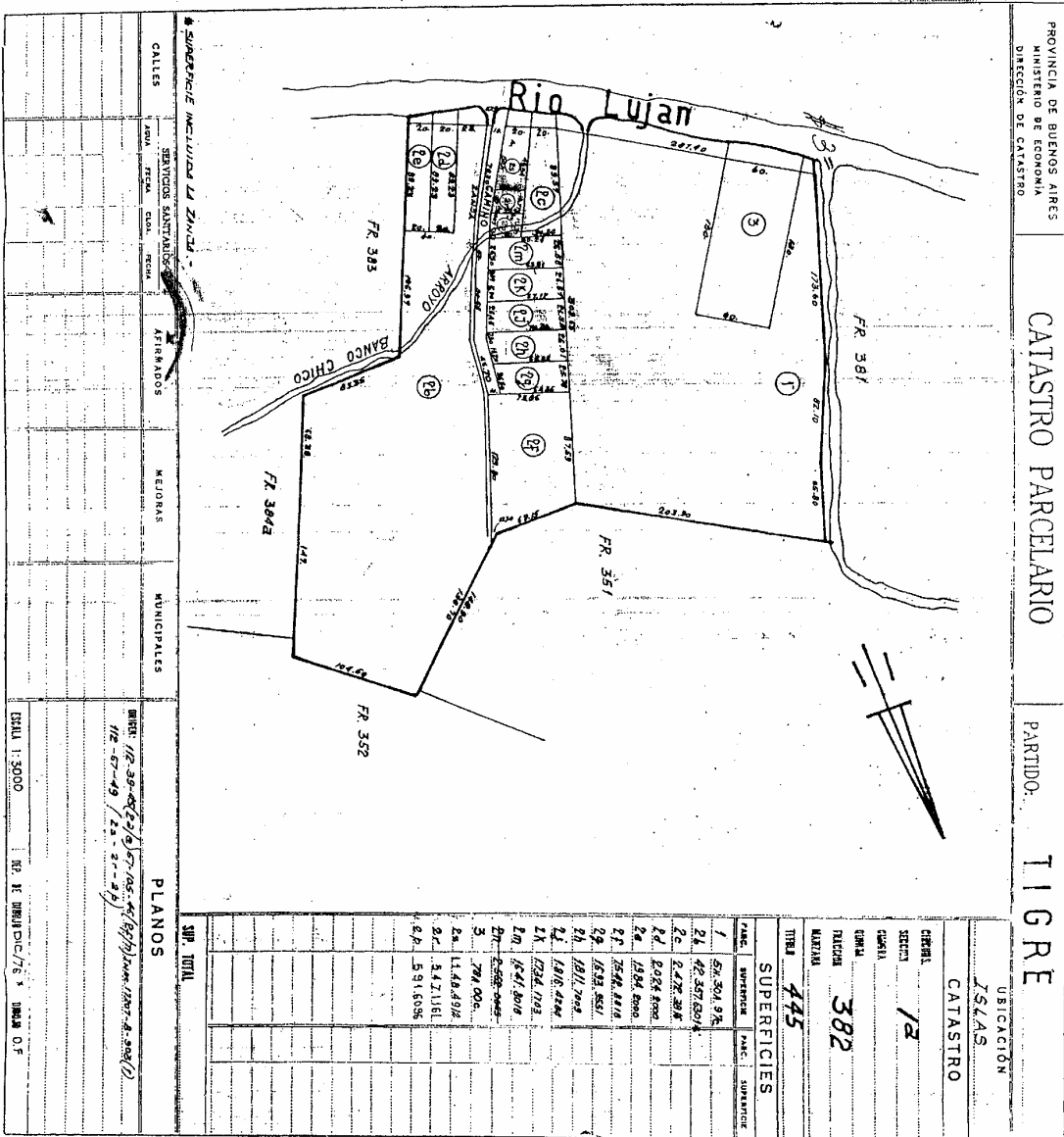
ARTÍCULO 6.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Dirección General de Administración de Bienes y por la Subsecretaría de Inversión Públicas, dependientes de la Secretaría General y de Economía.

D4688
B805

(Siguen anexos)



5196
19268, 2F
19229, 2R.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE CATASTRO

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO: TIGRE

UBICACION

75645

CATASTRO

1/2

382

445

SUPERFICIES

1 57.504,97

24 42.557,6304

26 2.772,818

27 2.084,896

28 1.984,896

29 1.632,851

30 1.811,798

31 1.816,814

32 1.724,793

33 841,800

34 5.558,945

35 774,000

36 1.148,818

37 3.471,161

38 5.916,086

SUP. TOTAL

SUPERFICIE INCLUIDA LA ZANJA

SERVICIOS SANTARIOS

MEJORAS

MUNICIPALES

PLANOS

DIR: 1/2-30-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

ESCALA 1:3000

DE: 10-08-1975 y 10-08-07



Corresponde al Exp. N° 2406 - 11.973/99.

FOLIO 9

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

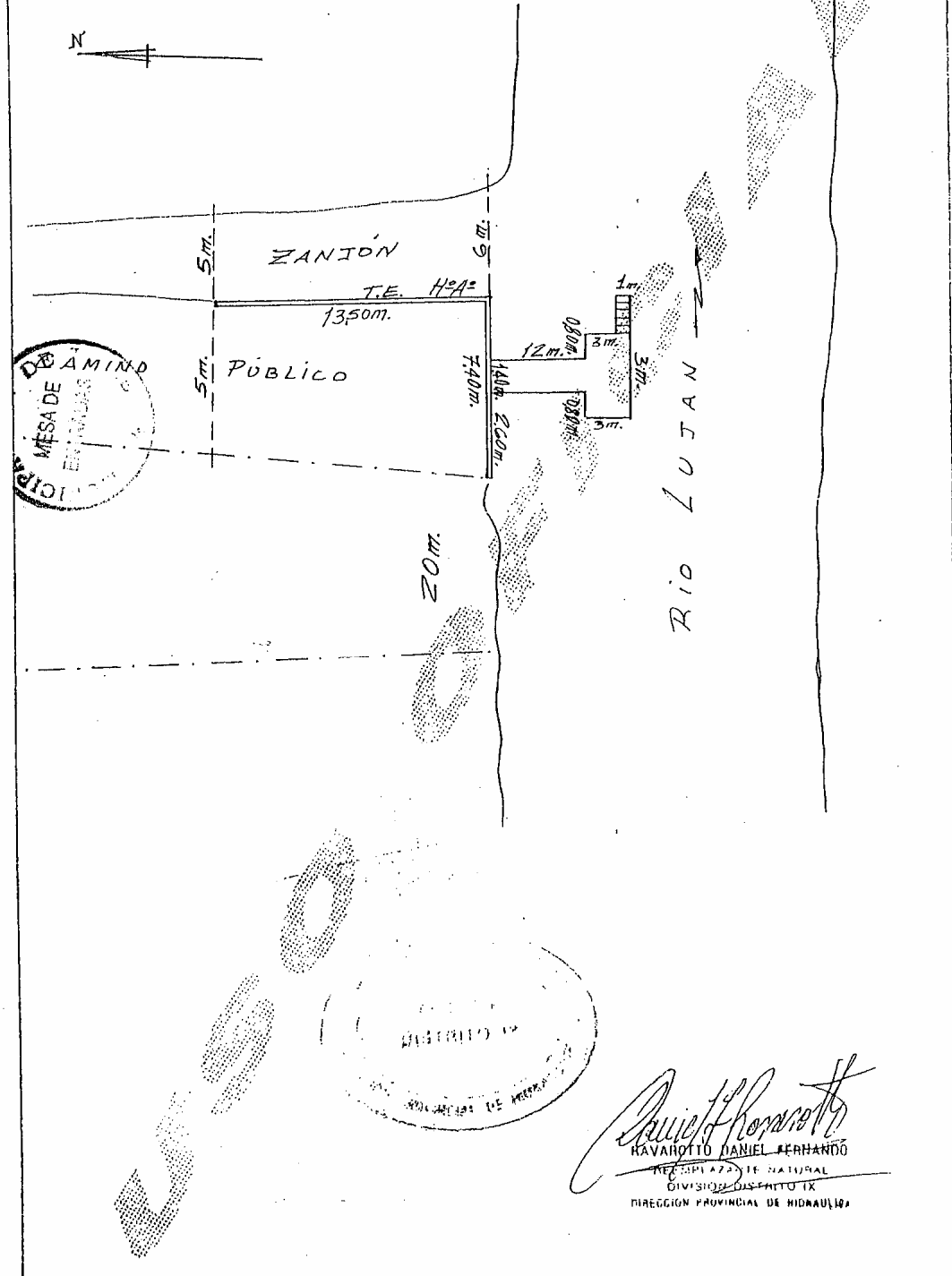
44116-10

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
FOLIO 16
MESA DE ENTRADAS

Corresponde al Expediente 4112

CROQUIS DE UBICACION

S/ESCALA



MESA DE ENTRADAS
DE AMIN...

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Daniel Fernando Ravarotto
RAVAROTTO DANIEL FERNANDO
REG. Nº 1472 DE NATURAL
DIVISION DISPARTO TX
DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA

Dirección Provincial de Mantenimiento
Calle 7 N° 1267 el 58 y 59 La Plata.
Buenos Aires Provincia (CP 1900).
www.gba.gov.ar



Ref: solicitud de aprobación de muelle Decisión

TIGRE, 22 de Febrero de 2017.-

Señor Delegado de Islas
Julio MANONELLAS
S / D

En referencia a lo solicitado a fojas 48, no es de responsabilidad de esta Repartición declarar al muelle Decisión de utilidad pública, si de gestionar la habilitación del mismo si es de interés de ese Municipio, cumpliendo con los requisitos solicitados para tal fin.

Sin otro particular lo saludo atentamente.




MARCELO D. PAROLA
JEFE DPTO. INTERINO
DECRETO 186/16
ZONA IX - TIGRE
DIR. PROV. DE MANTENIMIENTO



TIGRE
MUNICIPIO


Corresponde a Expediente N° 4112-0044116/2016

A la Secretaría Legal y Técnica:

Vistas las presentes actuaciones, lo sugerido por esta Subsecretaría Letrada a fs. 41, y lo informado por la Delegación Delta de Tigre a fs. 50, se giran las actuaciones a fin de que, por vuestro intermedio, se dicte el acto administrativo de rigor, a fin de declarar al muelle "Decisión" como público o venal, todo ello, salvo mejor opinión del Superior.-



SUBSECRETARÍA LETRADA, 10 DE MARZO DE 2017.-


SsL
JCC
100317


PATRICIA S. D'ANGELIS
SUBSECRETARÍA LETRADA
MUNICIPIO DE TIGRE



Corresponde a Expediente Nº 4112-0044116/2016

A la Secretaría Legal y Técnica:

Vistas las presentes actuaciones, y lo solicitado a fs. 57 por el Sr. Alberto Calo, esta subsecretaría no encuentra objeciones que formular respecto al pedido de vista de los actuados, ello, en atención a que el peticionante resulta ser el titular que dio inicio al expediente, por lo que se encuentra debidamente acreditado su interés legítimo en autos.

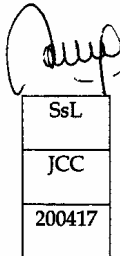
Consecuentemente, se sugiere dar vista de las actuaciones al Sr. Caló en ocasión de encontrarse las mismas en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General del municipio.



Fecha, atento lo denunciado a fs. 57, en torno a la supuesta existencia de fallas estructurales en el muelle objeto de las presentes, se recomienda girar las actuaciones a la delegación municipal Delta de Tigre, a fin de corroborar los extremos denunciados y/o tomar las medidas de seguridad que estimen correspondan.

Cumplido con todo lo expuesto precedentemente, vuelvan las actuaciones a conocimiento de esa Subsecretaría Letrada, a fin de continuar con el trámite sugerido a fs. 50.-

SUBSECRETARÍA LETRADA, 20 DE ABRIL DE 2017.-



Dra. BEATRIZ BUSTOS
DIRECTORA COORDINADORA
ASESORIA LETRADA



TIGRE
MUNICIPIO

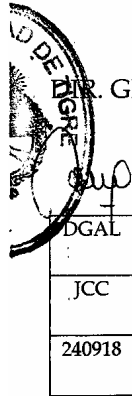


Corresponde a Expediente N° 4112-0044116/2016

A Secretaría de Gobierno:

Vistas las presentes actuaciones, en especial lo informado por la Delegación Delta de Tigre a fs. 64, se reitera lo oportunamente dictaminado a fs. 51, sugiriéndose declarar al muelle "Decisión" como público y/o vecinal, sugiriéndose el trámite de habilitación del mismo por ante la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires (conforme se indica a fas. 49).

A su consideración.-



DIR. GRAL. DE ASESORÍA LETRADA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

Dra. BEATRIZ BUOTOS
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1759/18

DECRETO N° 1789/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-10-2018	Dec 1789	EXPTE. 4112-0003927/2018: HCD-250/2018 Regístrase y pónese en vigencia la Nómina de Mayores Contribuyentes para el periodo 2018-2019, conforme la aprobación efectuada por Resolución N° 28/2018 del Honorable Concejo Deliberante.	M1

TIGRE, 29 de octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0003927/2018 del registro de esta Municipalidad y el expediente HCD-250/2018 del registro del Honorable Concejo Deliberante, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO se dictó el Decreto 445/18, habilitando el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES**, desde el 1° al 15 de mayo de 2018, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, destinado a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94, todos del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 5 la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salida y Archivo General, informa que al vencimiento del plazo habilitado, no se han producido inscripciones al respecto.

Que el Honorable Concejo Deliberante emitió la Resolución N° 28 en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, aprobando la Nómina de Mayores Contribuyentes para el periodo 2018-2019, correspondiendo en consecuencia su puesta en vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia la Nómina de Mayores Contribuyentes para el periodo 2018-2019, conforme la aprobación efectuada por Resolución N° 28/2018 del Honorable Concejo Deliberante, que se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante.

D26-35D
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1789/18





Corresponde Expediente HCD 250/2018, 4112-3927/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

RESOLUCION

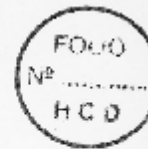
ARTICULO 1º.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes confeccionada de oficio por el Departamento Ejecutivo para el período 2018-2019 conforme al siguiente detalle:

	APellido y Nombres	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	AGUIRRE, DOLORES MARIA	11.346.345	PALACIOS 935	TRONCOS DEL TALAR
2	ALFONZO, WILSON RUBEN	5.185.724	AUSTRALIA 3004	RICARDO ROJAS
3	AVELLANEDA, DOMINGO ALBERTO	4.597.964	Hipólito Vieytes 360	TRONCOS DEL TALAR
4	BAUMGARTEN, IVAN ALEJANDRO	27.662.244	NEUQUEN 752	GENERAL PACHECO
5	BNEYTE, MARIANO GABRIEL	17.302.107	ISLA DE LOS ESTADOS 724	BENAVIDEZ
6	BOADES, GRACIELA JOSEFA	13.466.358	25 DE MAYO 1760	TIGRE
7	BORDA, ANTONIO	7.735.059	SANTA MARIA 3443	RINCON DE MILBERG
8	CASTRO, RAUL ERNESTO	10603240	SOLIS 42	TIGRE
9	COHEN, MARGARITA	6.199.566	OMBU 2277	DON TORCUATO
10	CREANEY, ADRIANA	11.346.739	REYNOSO 1858	DON TORCUATO
11	CHIARI, JULIO ENRIQUE	16.181.963	SARMIENTO 646	TIGRE
12	DE LA RIVA CARRASCO, LILIANA ISABEL	10.961.555	ENTRE RIOS 1185	DON TORCUATO
13	DE GIUSEPPE DOMINGO	93.436.853	CARLOS 1545	DON TORCUATO
14	DE TOMMASO CORDOVA, JUAN MANEL	20.537.448	ESCALADA 1200	TRONCOS DEL TALAR
15	FERREYRA, MARIANA FATIMA	31.541.969	ALVEAR 841	GENERAL PACHECO
16	GARCIA MANSILLA, GUILLERMO FEDERICO	21.760.375	Camino Bancalari 3901	GENERAL PACHECO
17	GESSAGA, NESTOR ESTEBAN	13.641.506	ECHVERRIA 1200	GENERAL PACHECO
18	GODINO Y CONTE AUGUSTO LUIS	92.455.887	KENNEDY 138	EL TALAR
19	GODOY FRANCO LAURA DANIELA	20.762.283	LINIERS 511	EL TALAR
20	GOMEZ, JULIAN ERNESTO	22.833.538	BRASIL 1526	EL TALAR
21	HERNANDEZ, ROSARIO JORGE	5.586.398	AUSTRALIA 3047	RICARDO ROJAS
22	KIERSZ, EMILIO CESAR	5.525.696	GUTIERREZ 621	RINCON DE MILBERG
23	LOPEZ BASAVILBASO, FRANCISCO JAVIER	13.245.486	Juan B. Justo 1945	TIGRE
24	LUCHIA PUIG, MARIA CAROLINA	18.581.193	DE LA ARDILLA 7	NORDELTA
25	LUNA, PABLO GERMAN	22.644.701	CORDONEL PIZARRO 1471	TIGRE
26	MACRI, CRISTINA LUISA	6663869	BOGOTA 1677	GENERAL PACHECO
27	MAFFEZZONI, MARIA ROSA	17.996.238	AVENIDA DEL TRABAJO 981	DON TORCUATO
28	MAGRINI, ADRIAN FAVIO	14.271.579	AVELLANEDA 334	TIGRE
29	MONSERRAT GARCIA MARIA JOSE	92.459.162	Callao 376	RINCON DE MILBERG
30	MONPELAT MARCOS	21.644.122	BANCALARI 3901-	GENERAL PACHECO
31	NUTZ, LUCIA ADRIANA	17.984.947	Maestro Vico 106	TIGRE
32	OJEDA CARRASCO, FLAVIO	24.669.610	F.L. BELTRAN 1373	RINCON DE MILBERG
33	ORFO, MATIAS ANIBAL	34.459.017	SAN LUIS 877	GENERAL PACHECO
34	PATRIZIO, ANA	11.257.294	SUSSINI 1580	DON TORCUATO
35	PORTILLO, MIRNA BEATRIZ	16.896.301	SANTA FE 687	GENERAL PACHECO
36	PIANTA, MICAELA GISELE	34.154.602	SARMIENTO 160	TIGRE
37	RIZZI, LUCIANO	18.226.402	LOS BOSQUES 1730	TIGRE
38	RODRIGUEZ, ESTEBAN RUBEN	7.230.600	WARNES 2130	
39	ROTH, EDUARDO GABRIEL	24.495.578	QUERANDIES 750	RINCON DE MILBERG

CONCEJO DELIBERANTE



Corresponde Expediente HCD 250/2018, 4112-3927/2018



Honorable Consejo Deliberante
Tigre

40	SALVADO, MARIA ELVIRA	11.428.151	ESTANISLACO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO
41	SAMTA LUJO, CARLOS EUGENIO	11.541.225	ESTANISLACO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO
42	SENSTRARI, PABLO ILDIO	20.054.240	ZAPIOLA 199	TRUNCOS DEL TALAR
43	STROIL MONDOZA, NORMA LILIANA	10.115.587	ITUZAINGO 1177	CON TURELATO
44	TABOADA, MARIA FERNANDA	25.864.585	OLIVIERA CESAR 97	TIGRE
45	VAZQUEZ SALINZ, AVILIZ	17.565.298	PARAUSOS 43	NORDELTA
46	VI LAVICENCO, ANA MARIA	10.020.122	Casariengo 199	GENERAL PACHECO
47	ZIBSONI MARIA GLORIA	14.955.459	ESPARA 415	TIGRE
48	ZUYSTEIND, OSCAR EDUARDO	26.321.778	ISLAS ORCADAS 219	GENERAL PACHECO

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.F., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de octubre de 2018.-

ANTE

Dr. Frank Eduardo Pociatti
Secretario
H.C.D. Tigre

Dra. Mariana Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 28 /2018

RESOLUCIÓN N° 3156/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-10-2018	Res 3156	EXPT. 4112-11683/18 Regístrase el Certificado de Afiliación de este Municipio como miembro de la Organización Internacional "Mayors for Peace" ("Alcaldes por la Paz").	O1 H6

TIGRE, 30 de octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-11683/18 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Relaciones Internacionales informa la participación de este Municipio en la Organización Internacional "Mayors for Peace" ("Alcaldes por la Paz"), cuyo propósito es la abolición total de armas nucleares para lograr la Paz en el Mundo.

Por ello, la señora Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Certificado de Afiliación de este Municipio como miembro de la Organización Internacional "Mayors for Peace" ("Alcaldes por la Paz"), cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



CORRESPONDE EXPTE. 4112-11683/18

TIGRE, 30 de octubre de 2018.

VISTO:

El expediente 4112-11683/18 del registro de esta Municipalidad, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Relaciones Internacionales informa la participación de este Municipio en la Organización Internacional "Mayors for Peace" ("Alcaldes por la Paz"), cuyo propósito es la abolición total de armas nucleares para lograr la Paz en el Mundo.

Por ello, la señora Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Certificado de Afiliación de este Municipio como miembro de la Organización Internacional "Mayors for Peace" ("Alcaldes por la Paz"), cuya copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
MEM
RC144
MD
V35


Dra. Patricia Sandra B. Angelis
Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 3156

Mayors for Peace

Certification of Membership

TIGRE

We hereby certify your city as a member of Mayors for Peace.

We pledge to make every effort to create inter-city solidarity, transcending national boundaries and ideological differences, in order to achieve our ultimate goal of the total abolition of nuclear weapons and averting a recurrence of the Hiroshima and Nagasaki tragedies.

Date of issue: September 1, 2018

松井一寛

MATSUI Kazumi
Mayor of Hiroshima
President of the Mayors for Peace



Mayors for Peace

平和首長会議 -Alcaldes por la Paz -

Certificado de Afiliación

TIGRE

Por la presente, certifico que su distinguida ciudad ha sido reconocida como miembro de la red de Mayors for Peace (Alcaldes por la Paz).

Tenemos –como objetivo- desarrollar la solidaridad entre las ciudades del mundo y superar las fronteras y las diferencias ideológicas, puesto que estamos unidas con el mismo propósito: la abolición total de armas nucleares para lograr la Paz en el Mundo, sin que se repitan los tristes recuerdos de Hiroshima y Nagasaki.

Hiroshima, Japón, 1 de septiembre, 2018

MATSUI Kazumi
Alcalde de Hiroshima
Presidente de Mayors for Peace
-Alcaldes por la Paz -



DECRETO N° 1844/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-11-2018	Dec 1844	EXPTE. 4112-0009666/18 Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de transporte de persona discapacitada, en calle Fray Castañeda 2780, localidad Ricardo Rojas, a favor de la señora Norma Graciela Villafañe, DNI 17.812.403, para el traslado de su hija discapacitada Yanina Lorena Villafañe, DNI 30.302.309, con vigencia hasta el 23 de mayo de 2019.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0009666/18

TIGRE, 12 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0009666/18 del registro de este Municipio y la Ordenanza 2919/08, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la señora Norma Graciela Villafañe, DNI 17.812.403, solicita autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos de transporte de discapacitado, frente a su domicilio en Fray Castañeda 2780, Ricardo Rojas, para el traslado de su hija discapacitada Yanina Lorena Villafañe, DNI 30.302.309.

Que a fs. 2 Y 6 obra copia simple del Certificado de Discapacidad Ley 22431, a nombre de Yanina Lorena Villafañe, DNI 30.302.309 emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad de este Municipio, con vigencia hasta el 23 de mayo de 2019.

Que a fs. 7 la Dirección General de Tránsito y Transporte informa con fecha 11 de septiembre de 2018, a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, que corresponde acceder a lo solicitado por ajustarse a la Ordenanza 2919/08, detallando el cartel a instalar y la pintura de amarillo del cordón.

Que a fs. 8 la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 9 la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto solicita dictamen legal de la Dirección General de Asesoría Letrada.

Que el dictamen antes solicitado se produce a fs. 10, conforme el texto que seguidamente se transcribe:

Corresponde Expediente N° 4112- 0009666-2018. A la Secretaría de Gobierno.

Vienen las presentes actuaciones a esta Dirección a fin de emitir dictamen legal sobre la presentación formulada a fs. 1 por el Sra. Villafañe Norma Graciela.

La peticionante solicita demarcar un espacio frente al inmueble donde se domicilia junto con su hija Villafañe Yanina Lorena, debido a que la misma posee una discapacidad conforme certificado adjunto a las diario en un servicio sito en la calle Fray Castañeda 2780, de la localidad de Ricardo Rojas.

En primer término, cabe referir que la solicitud traída a dictamen se encuadra en la ordenanza 2919/08 y en el Decreto reglamentario 1192/11.

Que a fs. 2 obra copia simple del certificado discapacidad del peticionante con vigencia hasta el 23/05/2019.

Que tal como lo ha dictaminado esta Dirección General de Asesoría Letrada ante casos similares, la situación que nos ocupa se encuentra amparada por las Leyes Nacionales y Provincial de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (N° 22.341 y 10.592 respectivamente), y siendo que sobre el particular se expidió sentido favorable la Dirección General de Tránsito (ver fs. 7), habiendo luego tomado conocimiento de ello la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura (ver fs. 8) siempre que así lo considere el Departamento Ejecutivo, en el marco del Dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89, esta dependencia manifiesta que no tiene objeción que formular.

De así compartirse correspondería dictar el acto administrativo de rigor. A su consideración. Dirección General de Asesoría Letrada, 5 de octubre de 2018.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese sector de estacionamiento exclusivo para vehículo de transporte de persona discapacitada, frente al domicilio ubicado en calle Fray Castañeda 2780, localidad Ricardo Rojas, a favor de la señora Norma Graciela Villafañe, DNI 17.812.403, para el traslado de su hija discapacitada Yanina Lorena Villafañe, DNI 30.302.309, con vigencia hasta el 23 de mayo de 2019, salvo renovación del certificado de discapacidad obrante a fs. 2.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, la que instalará los carteles correspondientes conforme Decreto 1192/11 y pintura amarilla en cordón.

D3751-23
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1844/18



DECRETO N° 1883/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-11-2018	Dec 1883	Desde el 1° hasta el 31 de enero de 2019, la Municipalidad de Tigre funcionará con régimen de FERIA ADMINISTRATIVA.	O1

TIGRE, 12 de noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza 3497/15 "Estatuto para los agentes del Municipio de Tigre" y la Ordenanza General 267 "Normas de Procedimiento Administrativo", y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo fijar el período en el cual los agentes municipales harán uso de la licencia para descanso anual, conforme prescripciones de la Ordenanza 3497/15 "Estatuto para los agentes del Municipio de Tigre".

Que resulta necesario que dichos turnos garanticen la atención de casos urgentes y la prestación de servicios indispensables.

Que la experiencia recogida indica como más conveniente el sistema de fería administrativa en el mes de enero, que permite el pleno funcionamiento municipal a partir del 1° de febrero.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1° Desde el 1° hasta el 31 de enero de 2019, la Municipalidad de Tigre funcionará con régimen de **FERIA ADMINISTRATIVA**, con atención de los servicios municipales indispensables y suspensión de los plazos previstos en la Ordenanza General 267.

ARTICULO 2° Los señores Secretarios arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo anterior, observando las siguientes condiciones:

1. El noventa por ciento (90%) del personal comprendido en el Art. 17, inciso 1 de la Ordenanza 3497/15, excepto Agrupamiento "Sanitario" y "Servicios, Obreros y Maestranza", deberá hacer uso de la licencia por descanso anual que por imperio de dicha Ordenanza le correspondiere, fijando los turnos internos de manera de cubrir las guardias con el personal que posee plazo de licencia inferior al de la fería. Sólo en caso de imposibilidad de emplear este sistema, podrá recurrirse a la postergación por razones de servicio.
2. La fería no alcanza a las actividades reguladas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, los servicios municipales, las prestaciones de salud, los servicios indispensables en los Cementerios Municipales y las actividades contables reguladas por norma expresa.

ARTICULO 3° Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.

ARTICULO 4° Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Exhíbase en cartelera central, de Delegaciones municipales, oficinas descentralizadas y en la página www.tigre.gov.ar.

D129-22
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1883/18

RESOLUCIÓN N° 3340/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
22-11-2018	Res 3340 (R-3340-18)	<p>Modifíquese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva y del Decreto 2143/15, a partir del 1° de octubre de 2018, los que quedarán conformados de la siguiente manera:</p> <p>a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):</p> <p>1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidas de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidas de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de veintidós centavos de peso (\$ 0,22) por cada litro expendido;</p> <p>b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de doce centavos de peso (\$ 0,12) por cada metro cúbico expendido ".</p>	T16

TIGRE, 22 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El Capítulo XXVI de las Ordenanzas 3603/17 y 3604117, "Ordenanza Fiscal año 2018" y "Ordenanza Impositiva año 2018", respectivamente, sobre "Tasa Vial Municipal", y,

CONSIDERANDO:

Que el arto 88 de la Ordenanza Impositiva establece los importes a abonar, facultando al Departamento Ejecutivo a fijar un menor monto o un incremento de los importes hasta un límite del 25% en la medida que se realicen ajustes en el precio de los combustibles.

Que el Decreto 2143/15 estableció el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 88 de las Ordenanzas 3604/17, Ordenanza Impositiva año 2018, conforme al siguiente detalle:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de diez y ocho centavos de peso (\$ 0,18) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de diez centavos de peso (\$ 0,10) por cada metro cúbico expendido.

Que desde el dictado del Decreto indicado hasta el día de la fecha, se han producido aumentos en los costos de las naftas, por lo que resulta necesario proceder a la adecuación del valor aplicable a la Tasa Vial Municipal.

Que sin perjuicio de ello, se considera apropiado incrementar el valor base valor aprobado por el arto 88 de la Ordenanza Impositiva mencionada en el visto.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme a delegación efectuada mediante el Decreto 2355/17.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva y del Decreto 2143/15, a partir del 1° de octubre de 2018, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidas de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidas de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de veintidós centavos de peso (\$ 0,22) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de doce centavos de peso (\$ 0,12) por cada metro cúbico expendido "

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

Firmado: Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía.

RESOLUCIÓN N° 3340/18





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 22 de noviembre de 2018

VISTO:

El Capítulo XXVI de las Ordenanzas 3603/17 y 3604/17, “Ordenanza Fiscal año 2018” y “Ordenanza Impositiva año 2018”, respectivamente, sobre “Tasa Vial Municipal”, y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 88 de la Ordenanza Impositiva establece los importes a abonar, facultando al Departamento Ejecutivo a fijar un menor monto o un incremento de los importes hasta un límite del 25% en la medida que se realicen ajustes en el precio de los combustibles.

Que el Decreto 2143/15 estableció el valor de los importes máximos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 88 de las Ordenanzas 3604/17, Ordenanza Impositiva año 2018, conforme al siguiente detalle:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de diez y ocho centavos de peso (\$ 0,18) por cada litro expendido;

b) Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de diez centavos de peso (\$ 0,10) por cada metro cúbico expendido.

Que desde el dictado del Decreto indicado hasta el día de la fecha, se han producido aumentos en los costos de las naftas, por lo que resulta necesario proceder a la adecuación del valor aplicable a la Tasa Vial Municipal.

Que sin perjuicio de ello, se considera apropiado incrementar el valor base valor aprobado por el art. 88 de la Ordenanza Impositiva mencionada en el visto.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme a delegación efectuada mediante el Decreto 2355/17.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese los valores del artículo 88 de la Ordenanza Impositiva y del Decreto 2143/15, a partir del 1° de octubre de 2018, los que quedarán conformados de la siguiente manera:


a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

1) Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares, 2) Nafta grado 3 (ultra), nafta común, gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares y 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: la suma de veintidós centavos de peso (\$ 0,22) por cada litro expendido;

b) *Gas Natural Comprimido (GNC): la suma de doce centavos de peso-(\$ 0,12) por cada metro cúbico expendido”.*

ARTÍCULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

SFyR
AGM
RTV
190918


Cdr. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía

RESOLUCION N° 3340

DECRETO N° 1949/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-11-2018	Dec 1949	EXPTE. 4112-0011226/18 Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, Edelmira Esther Flores, DNI 12.985.697, en el frente del inmueble ubicado en la calle Chacabuco 2632, Don Torcuato.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0011226/18

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0011226/18, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 2919/08, el Decreto reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional y Provincial del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, n° 22.341 y 10.592 respectivamente, el Decreto 5247/89, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO del presente, la señora Esther Edelmira Flores, solicita demarcar el frente del inmueble sito en calle Chacabuco 2632, Don Torcuato, para libre estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, acompañando a fs.3 su certificado de discapacidad con vencimiento el 02/03/2020.

Que a fs.4 la Dirección General de Tránsito y Transporte manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ilustrando el modelo de cartel a colocar, y determinando los detalles de dicha colocación.

Que a fs.8/8 vta. obra dictamen favorable de la Dirección General de Asesoría Letrada, por encontrarse la solicitud encuadrada en la Ordenanza 2919/08, Decreto reglamentado 1192/11, y dentro del marco de las leyes nacional 22.431 y provincial 10.592.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, Edelmira Esther Flores, DNI 12.985.697, en el frente del inmueble ubicado en la calle Chacabuco 2632, Don Torcuato, con similar vigencia al certificado de discapacidad con vencimiento el 02/03/2020, salvo renovación del mismo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura con la instalación del cartel correspondiente.

B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde, Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1949/18

DECRETO N° 1951/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-11-2018	Dec 1951	EXPTE. 4112-0003769/2018 Otórgase el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0003769/2018

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0003769/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la firma GONZAFER S.A. solicita factibilidad de habilitación del rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", en Zona E, Dique Luján, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, parcelas 4 y 14.

Que a fs. 27/28 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias informa que el rubro Salón de Fiestas y Eventos se encuentra autorizado en la Planilla General de Usos de la Zona E, del Código de Zonificación Ordenanza 1894/96, con la siguiente restricción "*Sujeta su localización a estudios previos de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo*", motivo por el cual eleva las actuaciones a la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96"

Que a fs. 29 se agrega copia del Decreto 982/18 que incorpora como permitido el rubro "Multiespacio" en la Zona E.

Que a fs. 32/33 obra copia de la Disposición N° 2951/18, del 4 de septiembre de 2018, mediante la cual la mencionada Comisión propone a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio" en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, parcela 14, por los argumentos que seguidamente se transcriben:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Eventos- Multiespacio" en la parcela con frente a la calle Isla Verde 644, de la localidad de Dique Luján, con zonificación E;

Que de fs.5 a 10 obra copia del Estatuto de la Sociedad Anónima "GONZAFER S.A.";

Que la parcela en estudio posee una superficie de 2.681,25m2, según datos que constan en la Escritura N° 337, obrante de fs. 20 a 24, y en la plancheta catastral, adjunta a fs.11;

Que a fs. 18 obra Plano de Subsistencia correspondiente a la Parcela 14, declarando 719,85m2;

Que a fs. 17 consta croquis de un sector de las construcciones existentes en P.B., cuya modificación originará un cambio respecto al destino de algunos locales y la construcción de una batería de sanitarios, incluyendo sanitarios para personas con movilidad reducida, siendo necesario la actualización del Plano de Obra;

Que la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, contempla para la Zona E la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA. Punto 38- Salón de fiestas y eventos, sujeta a la consideración de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;

Que a través del Decreto 982/18, obrante de fs. 29 a 31, se incorporó el rubro Multiespacio como permitido a la Planilla General de Usos para la Zona E de la Ordenanza 1894/96, conforme argumentos expuestos en la Disposición 2805/17 de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre;

Que el concepto de Multiespacio es entendido como un "lugar de encuentro en el que se pueden desarrollar distintas actividades Comerciales y de Servicios, en diferentes momentos, bajo un concepto integral y coherente", como ser: eventos culturales, sociales, gastronómicos y educativos, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación;

Que al momento de solicitar la habilitación de los rubros, se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14, conforme la propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96" en su Disposición N° 2951/18 que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeta a:

- a) Presentar Plano de Obra actualizado.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros, contemplando la incorporación de módulos de estacionamientos según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

D234
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1951/18

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/3769/18

DISPOSICIÓN N° 2951/18

TIGRE, 04 SEP 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual la firma GONZAFER S.A., solicita la factibilidad de habilitación del rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 43, Parcela 14, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Eventos- Multiespacio" en la parcela con frente a la calle Isla Verde 644, de la localidad de Dique Luján, con zonificación E;

Que de fs.5 a 10 obra copia del Estatuto de la Sociedad Anónima "GONZAFER S.A.";

Que la parcela en estudio posee una superficie de 2.681,25m², según datos que constan en la Escritura N° 337, obrante de fs. 20 a 24, y en la plancheta catastral, adjunta a fs.11;

Que a fs. 18 obra Plano de Subsistencia correspondiente a la Parcela 14, declarando 719,85m²;

Que a fs. 17 consta croquis de un sector de las construcciones existentes en P.B., cuya modificación originará un cambio respecto al destino de algunos locales y la construcción de una batería de sanitarios, incluyendo sanitarios para personas con movilidad reducida, siendo necesario la actualización del Plano de Obra;

Que la Planilla General de Usos, Anexo I del Decreto 2330/06, contempla para la Zona E la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA. Punto 38- Salón de fiestas y eventos, sujeta a la consideración de los organismos técnicos del Departamento Ejecutivo;

Que a través del Decreto 982/18, obrante de fs. 29 a 31, se incorporó el rubro *Multiespacio* como permitido a la Planilla General de Usos para la Zona E de la Ordenanza 1894/96, conforme argumentos expuestos en la Disposición 2805/17 de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre;

Que el concepto de *Multiespacio* es entendido como un "lugar de encuentro en el que se pueden desarrollar distintas actividades Comerciales y de Servicios, en diferentes momentos, bajo un concepto integral y coherente", como ser: eventos culturales, sociales, gastronómicos y educativos, incluyendo el desarrollo de talleres de capacitación;

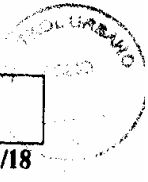
Que al momento de solicitar la habilitación de los rubros, se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamientos, según la normativa vigente;

Que a fs. 27 y 28 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: 4112/3769/18



DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Eventos - Multiespacio", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N. Quinta 43, Parcela 14, sujeta a:

- a) Presentar Plano de Obra actualizado.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros, contemplando la incorporación de módulos de estacionamientos según la normativa vigente.


ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto2, IV) Comercios entre 300m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

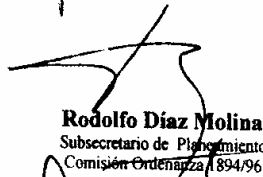
Disp. 2951/18

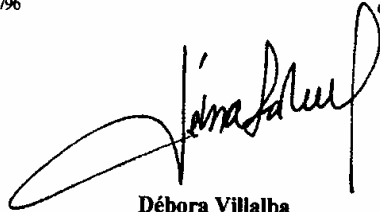



Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía
Comisión Ordenanza 1894/96


Mario Zamora
Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96


Patricia D'Angelis
Secretaria de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Rodolfo Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento
Comisión Ordenanza 1894/96


Débora Villalba
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO N° 1952/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-11-2018	Dec 1952	EXPTE. 4112-0002740/2018 Otórgase viabilidad de habilitación al rubro "Mercado y Autoservicio minorista" a desarrollarse	U3 U2

		en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1, Zona RM1.	
--	--	---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0002740/2018

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente 4112-0002740/2018 del registro de esta Municipalidad, y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Wang Feng formula a fs. 2 consulta de habilitación de los rubros "Autoservicio minorista, almacén, bazar, artículos de limpieza, artículos de perfumería y mercado para fiambrería, carnicería, venta de productos de granja, verdulería, frutería y despacho de pan", en Italia 5687, Dique Luján, predio designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1.

Que a fs. 9 presenta Alcance 2018-157813 relativo al expediente 0001, 2018/4112/0002740//1/0/0 cuerpo 1, con declaración jurada para la habilitación de los rubros "Mercado, fiambrería, carnicería, venta de productos de granja, verdulería y frutería y autoservicio para almacén y despacho de pan", en la ubicación mencionada en la consulta de habilitación.

Que a fs. 30 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias determinando que el rubro se encuentra permitido en la Planilla General de Usos, debiendo ser considerado por el Departamento Ejecutivo, procediendo a remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 31/32 obra informe complementario de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, agregando que la zona de emplazamiento es RM1, sugiriendo elevar lo actuado a la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96".

Que la mencionada Comisión se expide mediante la Disposición N° 2928/18 proponiendo otorgar viabilidad al rubro "Mercado y Autoservicio Minorista", en base a los argumentos que seguidamente se transcriben:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Mercado y Autoservicio minorista" en la parcela con frente a la Av. Italia 5687, esquina calle Penitentes, de la localidad de Dique Luján, con zonificación RM1;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, con la modificación de la Ordenanza 3564/17, contempla en el Anexo II el rubro "Mercado, Supermercado y autoservicio" para la zona RM1, sujeto a la consideración del Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 7 el recurrente adjunta una memoria descriptiva en la cual indica la ubicación del local comercial, y que el mismo contará con un salón de ventas de 800m2, un depósito de 400m2 y un mínimo de 15 módulos de estacionamiento;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de carga y descarga en el interior de la parcela;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase viabilidad de habilitación al rubro "Mercado y Autoservicio minorista" a desarrollarse en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1, Zona RM1, sujeta al cumplimiento de las condiciones que seguidamente se detallan, conforme propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96" en su Disposición N° 2928/18 cuya copia digitalizada se anexa al presente:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m2) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano, Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias.

D235
B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Desarrollo Económico y Control Urbano

DECRETO N° 1952/18



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/2740/2018

DISPOSICIÓN N° 2926/18.-

TIGRE, 12 JUN 2018

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. WANG FENG., solicita la viabilidad de habilitación para el rubro "Mercado y Autoservicio minorista", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1, y:

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Mercado y Autoservicio minorista" en la parcela con frente a la Av. Italia 5687, esquina calle Penitentes, de la localidad de Dique Luján, con zonificación RM1;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 con la modificación de la Ordenanza 3564/17, contempla, en el Anexo II, el rubro "Mercado, Supermercado y autoservicio" para la zona RM1, sujeto a la consideración del Departamento Ejecutivo;

Que a fs. 7 el recurrente adjunta una memoria descriptiva en la cual indica la ubicación del local comercial, y que el mismo contará con un salón de ventas de 800m², un depósito de 400m² y un mínimo de 15 módulos de estacionamiento;

Que al momento de solicitar la habilitación del rubro, se deberá contemplar la incorporación de módulos de carga y descarga en el interior de la parcela;

Que de fs. 31 a 32, la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar viabilidad de habilitación al rubro "Mercado y Autoservicio minorista" a desarrollarse en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción 15, Parcela 1 sujeta a:

- a) Presentar el Plano de Obra aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- b) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro, contemplando la incorporación de módulo de carga y descarga (40m²) en el interior del predio.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia. Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Comercios entre 300 m² y 2500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2926/18.-

DR. MARIO ZAMORA
SECRETARIO DE DESARROLLO
COMERCIO Y CONTROL URBANO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DR. DÉBORA VILALBA
SUBSECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DR. FERNANDO LAUBIA
SECRETARIO GENERAL
Y DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DR. PATRICIA D'ANGELIS
SECRETARIA DE GOBIERNO

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1964/18

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-11-2018	Dec 1964	EXPTE. 4112-0008670/18 Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, Héctor Claudio Ojeda, DNI 25.391.702, (responsable Catalino Ojeda, DNI 10.952.724), en el frente del inmueble ubicado en la calle Camacúá 3283, entre Lugones y Dante Alighieri, Don Torcuato.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0008670/18

TIGRE, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0008670/18, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 2919/08, el Decreto reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional y Provincial del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, n° 22.341 y 10.592 respectivamente, el Decreto 5247/89, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO del presente, el señor Catalino Ojeda, solicita demarcar el frente del inmueble sito en calle Camacúá 3283, Don Torcuato, para libre estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, en su carácter de padre y curadora definitiva de Héctor Claudio Ojeda, cuyo certificado de discapacidad con vencimiento el 21/04/2020 obra a fs.5.

Que a fs. 6 la Dirección General de Tránsito y Transporte manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ilustrando el modelo de cartel a colocar, y determinando que los detalles de dicha colocación.

Que a fs. 10/10 vta. obra dictamen favorable de la Dirección General de Asesoría Letrada, por encontrarse la solicitud encuadrada en la Ordenanza 2919/08, Decreto reglamentario 1192/11, y dentro del marco de la ley nacional 122.431 y la provincial 10.592.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de vehículo para traslado de persona discapacitada, Héctor Claudio Ojeda, DNI 25.391.702, (responsable Catalino Ojeda, DNI 10.952.724), en el frente del inmueble ubicado en la calle

Camacué 3283, entre Lugones y Dante Alighieri, Don Torcuato, con similar vigencia al certificado de discapacidad con vencimiento el 21/04/2020, salvo renovación del mismo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura con la instalación del cartel correspondiente.

B805

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia S. D'Angelis, Secretaria de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana
Pedro Fernando Heyde. Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 1964/18



Fe de erratas: en el índice de Decretos publicado en el Boletín Oficial N° 804, en la fila que dice:

655	11/05/18	Llama Lic Privada N° 276/18	60553/17
-----	----------	-----------------------------	----------

Debe decir:

655	11/05/18	Adjudica la Lic Privada N° 276/17	60553/17
-----	----------	-----------------------------------	----------



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 805
Secretaría de Gobierno

